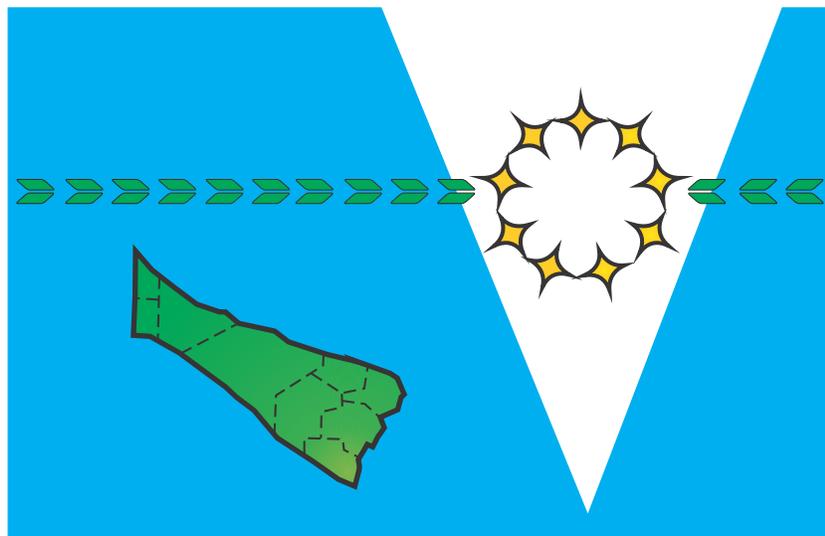


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 04 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

11.633

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

- LEY N° 1697 -

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Reconózcase con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y desplegada en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el plazo de un año por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las respectivas adhesiones provinciales.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior abarca a los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y a las resoluciones el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, dictados y a dictarse en el ejercicio de sus respectivas competencias y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada, la autonomía provincial, el sistema republicano de gobierno y la organización federal del Estado Argentino.

Art. 3°.- Reafirmase la plena jurisdicción de la Provincia de Formosa en el diseño, implementación y control de las políticas públicas en materia sanitaria, facultad no delegada por la Provincia a la esfera federal y prevista en los artículos 80 y 81 de la Constitución Provincial.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Publíquese y archívese. Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el once de noviembre de dos mil veinte.

Dr. Eber Wilson Solis
Vicegobernador
Presidente Nato de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Formosa

Dra. Griselda Serrano
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE

DECRETO N° 261

FORMOSA, 12 de Noviembre de 2020

POR CUANTO:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley, bajo el número MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE;

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por ley de la Provincia.

ARTICULO 2°: De forma.-

G. INSFRAN
A.E. FERREIRA

(1/1)

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 53/20

FORMOSA, 26 de Octubre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución General 51/2.020-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la norma mencionada, el Gobierno Nacional estableció que la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, a los fines de proteger la salud pública ante la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19" se extenderá hasta el día 8 de Noviembre de 2.020 inclusive;

Que por las circunstancias expuestas, deviene procedente prorrogar la feria administrativa, fijada en la Resolución General N° 51/2020-DGR, hasta el 08/11/2020;

Que ha sido consultada la Subdirección de Jurídica y Técnica de esta Dirección;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo 6° y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- y sus modificatorias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE la Feria Administrativa ordenada por Resolución General N° 51/2020-DGR, hasta el día 08/11/2020 inclusive, con los mismos alcances y efectos allí dispuestos.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa

(1/1)

CONTRATO**"ATENPRHOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "ATENPRHOG S.R.L"**

Se hace saber que por Escritura Publica 99, de fecha 15/10/2020, Antonio Martin KRIEBAUM, argentino, nacido el 27 de marzo de 1.980, Documento Nacional de Identidad número 28.094.056, CUIL Numero 23-28.094.056-9, manifestando ser casado, con domicilio real en calle Chaco 245, de esta ciudad y Javier Augusto BAZAN, argentino, nacido el 30 de enero de 1.976, Documento Nacional de Identidad número 24.580.697, CUIL Numero 20-24.580.697-4, manifestando ser soltero, con domicilio en calle Paraguay 367, de esta ciudad, ambos de profesión médicos, constituyeron la sociedad que girará bajo la denominación de **"ATENPRHOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "ATENPRHOG S.R.L"**, indistintamente, siendo la sede social en la finca de calle Eva Perón 2.045, de esta ciudad. La Sociedad durará cincuenta (50) años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público, pudiendo renovarse por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del Vencimiento del Plazo de duración de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95, de la Ley General de Sociedades 19.550. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros independientes y/o asociados a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, en forma mayorista y minorista, las siguientes actividades: a) Servicio de Gerencia, Intermediación, Administración de Convenios de Prestadores de Salud con Obras Sociales, Prepagas y/o otras Empresas para la realización de prestaciones médicas en general, Entidades afines, convenios directos o para terceros; Servicios de Administración de Empresas de Salud propias o Tercerizadas, Servicios de Consultorías y Asesoramiento de Empresas. Para establecer convenios de capacitación y formación académica con Universidades y Entidades Científicas de Salud, realizar capacitación y formación académica, estableciendo cursos; b) Licitaciones: Presentarse a licitaciones de entes mixtos, privados y/o públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; realizar análisis de ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; intervenir en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión, pudiendo a tal efecto inscribirse ante los organismos correspondientes como proveedora del estado Nacional, Provincial y/o Municipal, de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes; c) Inscriban, Vendan, Cedan y/o Transfieran, en todos los Registros de la Propiedad del Automotor de la República Argentina, a nombre de la razón social mandante mencionada, y/o de quién o quienes resulten compradores, los Automotores y/o motovehículos, nacionales o importados, nuevos o usados, comprados o vendidos y/o entregados por la Sociedad mandante. Adquirir equipos para estudios, exámenes, pruebas, procedimientos y análisis de sangre, neurológico y alquilar los mismos y/o transferirlos; d) Se

excluye de la limitación de la responsabilidad derivada del tipo social adoptado, toda obligación o responsabilidad asumida en el ejercicio de la profesión de los socios.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar todas las operaciones comerciales, sin más limitaciones que las establecidas en el Código Civil y Comercial y en general adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes vigentes. El capital se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dividido en MIL QUINIENAS (1.500) cuotas sociales de valor nominal Pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: el señor Antonio Martin Kriebaum en este acto Setecientos cincuenta (750) cuotas sociales y el señor Javier Augusto BAZAN en este acto Setecientos cincuenta (750) cuotas sociales. Las cuotas se integraran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. El señor Antonio Martin KRIEBAUM, revestirá el cargo de socio gerente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los socios integrantes Declaran Bajo Juramento y fiel expresión de la verdad que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de personas expuestas políticamente ni son sujeto obligado, además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, manifestando además, que el origen de los fondos para la constitución de la sociedad proviene, de lo producido de su trabajo. Los socios manifiestan conocer los alcances de la Ley 25.246, demás leyes, normas y decretos complementarios y reglamentarios (Resoluciones 134/18 – 15/19 – 128/19). Son beneficiarios finales de dicha sociedad, en proporción a las cuotas sociales de las cuales son titulares, Antonio Martin KRIEBAUM Setecientos cincuenta (750) cuotas sociales y Javier Augusto BAZAN Setecientos cincuenta (750) cuotas sociales. Oscar Anibal Leguizamon, Notario Titular del Registro Notarial Nueve, de esta ciudad. (1/1). (Rec. 11.543).-

EDICTOS

El Excmo. Tribunal de Familia de la Primera Circunscripción de la Provincia, sito en calle Saavedra Nº 389, de la ciudad de Formosa, cuya Presidencia ejerce la Dra. VIVIANA KARINA KALAFATTICH, Trámite de la causa a cargo de la Dra. SILVIA TERESA PANDO, Secretaría a cargo de la Dra. SUSANA ISABEL APOODACA, cita al Sr. PABLO EDUARDO GAUNA- TITULAR DEL D.N.I. Nº 32.075.165, para que en término de CINCO (5) DÍAS, a partir del último día de publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos caratulados: **"IBARRA MARIA GISE-**

LA C/ GAUNA PABLO EDUARDO S/ CUIDADO PERSONAL DEL HIJO (TENENCIA)", Expte. N° 515 - Año 2.019. PUBLÍQUESE EDICTOS por el término de DOS (2) DÍAS en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia. FORMOSA, 26 de AGOSTO de 2.020. Dra. SUSANA ISABEL APOODACA - Secretaria. (2/2). (Rec. 11.534).-

el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta ciudad. Fijase edictos por igual término en el anunciador del Juzgado. Formosa, noviembre de 2.020.- Fdo. Alicia Aixa Amad - Secretaria. (1/1). (Rec. 11.541).-

El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641, piso 2 de esta ciudad, a cargo de la Juez Dra. Brenda Zaracho de Del Vigo, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Aixa Amad, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Leyes, Claudio Marcelo DNI N°17.560.981, en los autos caratulados: "**Leyes, Claudio Marcelo S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)**" Expte. N° 244/20.- Publíquese edicto por el término de UN (1) DIA en

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín N° 641 – Primer Piso- de esta ciudad, desde los autos caratulados: "**MELNICOV, Oscar Bernardo S/ Juicios Sucesorios**" Eppte. N° 1.106 - Año 2.019, a cargo de la Dra. CLAUDIA FABIOLA PEREZ GREPO, secretaria a cargo de la DRA. OLGA NOEMÍ GÓMEZ GARCÍA cita a los herederos y acreedores del Sr. OSCAR BERNARDO MELNICOV, titular del D.N.I. N° 6.880.152, por el término de treinta (30) días. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un diario local. Formosa, 30 de Octubre de 2.020. DRA. OLGA NOEMÍ GÓMEZ GARCÍA – Secretaria. (1/1). (Rec. 11.542).-

SUMARIO

LEY PROVINCIAL

LEY N°1697.....Pág. 02

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 261- Téngase por ley de la Provincia la Ley N° 1697.....Pág. 02

RESOLUCIÓN N° 53/20 - Dirección General de Rentas..... Pág. 02

CONTRATO.....Pág. 03

EDICTOS.....Pág. 03-04

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-